



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCIV
AÑO LXXIX**

Montevideo, 13 de octubre de 2008

N.º 11.063

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

USO DE CONDECORACIONES

- General Jorge W. Rosales se autoriza como menciona (08017827).

ASCENSOS

- Se amplía la Resol. 85.070 de 7/Abr./08, referente Mayor José R. Bittencourt y otros (08044352).

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

- Num. 3.º de la Resol. 85.484 de 20/Jul./08, referente Misión Oficial en Rep. de Chile, señor Subsecretario de Defensa Nacional, Dr. Jorge Menéndez (08034802).
- Resol. 84.858 de 1.º/Ene./08, referente Misión Oficial S/O/C (MAR) Juan Rodríguez y otros como menciona (08021654).

OTORGAMIENTOS DE GRADO

- Al ex-Cbo. 1.ª Doroteo Soria, el Grado de S/O/M (06004477).
- Al Cbo. 1.ª Miguel Diharce, el Grado de S/O/M. (05067327).
- Al Ex-Sdo. 1.ª Ignacio Acosta Bastarrech, el Grado de S/O/M (06005643).
- Al Sdo. 1.ª Sandalio Pintos Sánchez, el Grado de S/O/M (06017595).
- Al Sdo. 1.ª Franklin Díaz Morales, el Grado de S/O/M (06010027).
- Al Mro. 1.ª (PNN) Washington Vidal Peña, el Grado de S/O/C (06007050).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

USO DE CONDECORACIONES
General Jorge W. Rosales se autoriza
como menciona
(08017827).

RESOLUCIÓN 85.759

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: la solicitud formulada por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Jorge W. Rosales, para que se le autorice el uso de determinadas Condecoraciones. Resultando: que las mismas fueron otorgadas en visitas oficiales realizadas por el mencionado señor Oficial General. Considerando: que no existen inconvenientes en que el titular proceda a la utilización de las referidas Condecoraciones. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Autorízase al señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Jorge W. Rosales, el uso de las Condecoraciones que a continuación se mencionan:

- Orden del Mérito Militar en el Grado de "Grande Oficial" otorgada por el Ejército de la República Federativa del Brasil el 3 de mayo de 2007.
 - Orden del Mérito Militar "General José María Córdova" en el Grado de "Gran Cruz", otorgada por el Ejército de la República de Colombia el 1.^º de junio de 2007.
 - Condecoración al Mérito Militar en el Grado de "Gran Cruz", otorgada por el Ejército Argentino el 11 de julio de 2007.
 - Condecoración "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador" en el Grado de "Gran Estrella al Mérito Militar", otorgada por la República del Ecuador el 4 de octubre de 2007.
 - Orden del Mérito del Ejército "Mariscal José Félix Estigarribia" en el Grado de "Gran Cruz", otorgada por el Ejército Paraguayo el 11 de octubre de 2007.
- 2.^º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a efectos de la notificación del interesado. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, José Bayardi.**

ASCENSOS
Se amplía la Resol. 85.070 de 7/Abr./08,
referente Mayor José R. Bittencourt y otros
(08044352).

RESOLUCIÓN 85.760

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: las listas de Ascensos formuladas por la Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército confirmadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de esa Fuerza, para los ascensos a conferirse con fecha 1.^º de febrero de 2008. Resultando: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2008 (número interno 85.070), se confirieron ascensos en el Ejército Nacional. Atento: a lo dispuesto por los artículos 131, 132, 134 y 136 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Ampliar la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de abril de 2008 (número interno 85.070) confiriéndose con fecha 1.^º de febrero de 2008 en el Ejército Nacional, los ascensos que a continuación se mencionan:

EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

- De Teniente Coronel: al señor Mayor don José R. Bittencourt por el Sistema de Concurso, quien ocupará dentro del Arma un lugar entre los señores Tenientes Coroneles don José C. Segovia y don Gustavo E. Dal Monte y dentro de la precedencia general entre los señores Tenientes Coroneles don José C. Segovia del Arma de Artillería y don Marcelo A. Bilbao del Arma de Infantería.

2.º Comuníquese, publíquese, pase al Director General de Recursos Humanos - Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de confeccionar el Despacho correspondiente, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, José Bayardi.**

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

Num. 3.º de la Resol. 85.484 de 20/Jul./08, referente Misión Oficial en Rep. de Chile, señor Subsecretario de Defensa Nacional, Dr. Jorge Menéndez (08034802).

RESOLUCIÓN 85.761

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 2008 (número interno 85.484). Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, al señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional Doctor Jorge Menéndez, a efectos de participar en la Reunión del Grupo de Trabajo para la creación del Consejo Sudamericano de Defensa, desde el 22 hasta el 25 de junio de 2008. Considerando: que la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional informó que el costo de los pasajes de la Misión Oficial de referencia sufrió una variación respecto a lo establecido en la mencionada Resolución debido a la caída de la reserva original. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Modifícase el numeral 3.º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 2008 (número interno 85.484), estableciéndose que la diferencia por concepto de pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Santiago de Chile-Montevideo, es por un importe de U\$S 127,00 (dólares estadounidenses ciento veintisiete con 00/100) se abonará con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País», Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». 2.º Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros – Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Pedro Váz.**

Resol. 84.858 de 1.º/Ene./08, referente Misión Oficial S/O/C (MAR) Juan Rodríguez y otros como menciona (08021654).

RESOLUCIÓN 85.762

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: la gestión promovida por el Instituto Antártico Uruguayo por la cual solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 1.º de enero de 2008 (número interno 84.858). Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la Antártida, al Personal Militar que se mencionará, a efectos de integrar la Dotación ANTARKOS XXIV que participa en la actividad antártica 2008, que se desarrolla en la Base Científica "Artigas" en la Isla Rey Jorge. Considerando: que el Instituto Antártico Uruguayo solicita se modifique el período de la Misión Oficial y la nómina del Personal Militar designado. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 1.º de enero de 2008 (número interno 84.858), designándose en Misión Oficial en la Antártida, al Sub Oficial de Cargo (MAR) Juan Rodríguez en sustitución del Sub Oficial de 1.ª (MAR) Dirney Vega, entre el 1.º de enero y el 20 de diciembre de 2008 y al Instructor Aerotécnico Oscar Coitiño en sustitución del Instructor Aerotécnico Oscar Lemos, entre el 1.º de enero y el 31 de mayo de 2008.

2.º Designanse en forma complementaria a la mencionada Resolución, en Misión Oficial en la Antártida al Personal Militar en las fechas que a continuación se detallan.

Entre el 1.º de enero y el 5 de abril de 2008:

Sub Oficial de Cargo (M/E) Carlos Rodríguez, Sub Oficial de 2.ª (MOT) José Ballesteros, Cabo de 2.ª (Reinc) (MDN) Derceo Da Costa y Soldado de 1.ª (CG) Jorge De Sosa.

Entre el 1.º de enero y el 31 de mayo de 2008.

señora Capitán (M) doña Silvia Peruggia.

3.º Modifícase la precitada Resolución, estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Capitán (Nav.) don Pablo Cabrera, se cumplió entre el 1.º de enero y el 5 de abril de 2008.

4.º EL monto total por concepto de viáticos por el período que se modifica y amplía la Misión Oficial confiada, es por un importe de U\$S 30.540,00 (dólares estadounidenses treinta mil quinientos cuarenta con 00/100), el cual se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos del Instituto Antártico Uruguayo, según el Decreto 124/992 de 24 de marzo de 1992, atendándose con cargo a la partida otorgada por el artículo 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Instituto Antártico Uruguayo. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Jorge Menéndez, Pedro Váz.**

OTORGAMIENTOS DE GRADO

Al ex-Cbo. 1.ª Doroteo Soria, el Grado de S/O/M (06004477).

RESOLUCIÓN 85.763

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: l) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los

causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Cabo de 1.ª Doroteo Soria ampararse a la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. II) que el peticionante ingresó a las Fuerzas Armadas el 1.º de setiembre de 1970 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2.ª habiendo obtenido su último ascenso a Cabo de 1.ª el 1.º de diciembre de 1976. Fue dado de baja con fecha 30 de setiembre de 1977 por la causal de “no ser convenientes sus servicios. Conducta Mala”. III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, de la prueba documental y testimonial aportada por el interesado emanan motivaciones políticas como desencadenantes de su desvinculación; asimismo, del legajo personal -fojas 35 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.00447-7- lucen sus calificaciones desde el 1.º de junio de 1976 al 30 de setiembre de 1977, en las cuales se estableció como “Juicio Concreto”: “...sus cualidades se ven afectadas por sus ideas políticas...”. Conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. IV) que además, de conformidad con la constancia expedida por el Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Armas y Especialidades obrante a fojas 3 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa 2006.00447-7, su causal de baja por “no ser convenientes sus servicios - Conducta Mala” coincide con lo expresado en el folio de “BAJAS Y PRIVACION DE GRADO B1/81” obrante a fojas 39 a 43 del expediente antes citado 2006.00447-7, que en su numeral 8 establece que dicha causal “se aplicará a aquellos sospechosos de ideas contrarias al orden establecido”; lo que significa otro claro indicio de que fueron razones políticas e ideológicas las que dieron mérito a su baja. Tales circunstancias resultan corroboradas a través de lo expuesto en Oficio N.º 071/EMP/08 de fecha 22 de febrero de 2008, emitido por el señor Comandante en Jefe del Ejército -el cual surge a fojas 44 de las actuaciones antes mencionadas-. V) que de acuerdo con los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la Ley 17.949 antes citada, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la misma, hasta la fecha de pase a retiro obligatorio, el cual debió ocurrir el 11 de abril de 2001 (de conformidad con el artículo 6.º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -30 de setiembre de 1977-, hasta la presunta desvinculación del peticionante, concebida como la fecha en la cual debió producirse su retiro obligatorio -el 11 de abril de 2001, en aplicación del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974-; otorgándosele el máximo grado que pudo obtener de acuerdo a la recomposición de carrera que se efectúa en consideración de ambas fechas. VII) que de conformidad con ese criterio y según lo que disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de

noviembre de 1984, corresponde al ex Cabo de 1.ª Doroteo Soria, el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.º de octubre de 1985. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6.º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Cabo de 1.ª, por ser éste el último en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera, en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (párrafo 1 del artículo 2.º de la norma citada). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Otórgase al ex Cabo de 1.ª Doroteo Soria el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.º de octubre de 1985, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2.º Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor Doroteo Soria, considerándose este con carácter obligatorio; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -30 de setiembre de 1977- y la de su retiro obligatorio -11 de abril de 2001- como servicio efectivo.

3.º Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4.º Dispónese el pago de la indemnización prevista, consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Cabo de 1.ª al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5.º Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Doroteo Soria, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Al Cbo. 1.ª Miguel Diharce, el Grado de S/O/M
(05067327).

RESOLUCIÓN 85.764

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de

2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Cabo de 1.^{ra} Miguel Diharce ampararse a la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. II) que el peticionante ingresó al Ejército Nacional el 1.^o de junio de 1966 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2.^{da}, habiendo obtenido su último ascenso a Cabo de 1.^{ra} el 1.^o de agosto de 1974. Fue dado de baja con fecha 30 de diciembre de 1977 por “Grave falta contra la disciplina - Conducta Mala”. III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio y de la prueba documental aportada por el interesado, surge que la desvinculación se dio por motivos aparentemente disciplinarios pero cuyo origen estuvo en circunstancias de orden político; habiéndosele impuesto un arresto a rigor previo a su baja por “demostrar absoluta falta de responsabilidad, discreción y celo informativo al mantener relaciones de trato amistoso con un integrante del M.L.N. evidenciando conducta equívoca...”, según surge de informe dirigido al señor ex Ministro de Defensa Nacional Raúl Iturría por parte del Teniente General Raúl Mermot con fecha 2 de junio de 1997 y que emana de la copia microfilmada que obra a fojas 35 del expediente 96.091222, -agregado por cordón-. Conforme con lo expuesto, de la mencionada prueba surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.^o de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. IV) que además, las declaraciones testimoniales resultan pertinente y avalan los motivos antedichos que dieron mérito a su baja. V) que de acuerdo con los artículos 3.^o, 5.^o y 6.^o de la Ley 17.949 antes mencionada, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.^o de la misma, hasta la fecha de pase a retiro obligatorio, el que debió ocurrir el 12 de abril de 2002 (de conformidad con el artículo 6.^o de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -30 de diciembre de 1977-, hasta la presunta desvinculación del peticionante, concebida como la fecha en la cual debió producirse su retiro obligatorio -el 12 de abril de 2002, en aplicación del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974-; otorgándosele el máximo grado que pudo obtener de acuerdo a la recomposición de carrera que se efectúa considerando ambas fechas. VII) que de conformidad con ese criterio y según lo disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al ex Cabo de 1.^{ra} Miguel Diharce, el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.^o de enero de 1985, hasta la fecha de su retiro obligatorio que debió acaecer el 12 de abril de 2002. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6.^o de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Cabo de 1.^{ra}, por ser éste el último en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera que se concreta a través de la presente Resolución, en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (párrafo 1 del artículo 2.^{do} de la norma citada). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^o Otórgase al Cabo de 1.^{ra} Miguel Diharce el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.^o de enero de 1985, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. 2.^{do} Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor Miguel Diharce, considerándose éste con carácter obligatorio;

a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación – 30 de diciembre de 1977- y la de su retiro obligatorio -12 de abril de 2002- como servicio efectivo. 3.^o Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión. 4.^o Dispónese el pago de la indemnización prevista, consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Cabo de 1.^{ra} al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto. 5.^o Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Miguel Diharce, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas. 6.^o Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Al Ex-Sdo. 1.^{ra} Ignacio Acosta, el Grado de S/O/M Bastarrech (06005643).

RESOLUCIÓN 85.765

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.^o de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Soldado de 1.^{ra} Ignacio Acosta Bastarrech ampararse a la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. II) que el peticionante ingresó a las Fuerzas Armadas el 1.^o de mayo de 1973 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2.^{da} habiendo obtenido su último ascenso a Soldado de 1.^{ra} el 1.^o de setiembre de 1973. Fue dado de baja con fecha 30 de agosto de 1976 por la causal de “no ser convenientes sus servicios. Conducta buena”. III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, de la prueba documental y testimonial aportada por el interesado, emanan causales netamente políticas como determinantes de su desvinculación. Asimismo, del legajo personal surge (fojas 16 vuelta del expediente administrativo del Ministerio de Defensa 2006.00564-3) que fue arrestado a rigor por 30 días, estableciéndole como motivo de la sanción: “Habiendo sido fichado por el P.C. con anterioridad a su ingreso al Ejército, no advertir a sus superiores de su implicancia con el mismo, dando lugar a que se llegara a

conocimiento por documentación incautada y negar su vinculación al mismo". Conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.^º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. IV) que además, del certificado expedido por el Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada N.º 2 obrante a fojas 2 del expediente mencionado 2006.004564-3, su causal de baja establecida por "...no ser convenientes sus servicios - Conducta Buena, acorde a lo comprendido en Folio B1 de la Circular N° 2/968 de la I.G.E., dispuesto por O.DE. 31/76..." coincide con lo expresado en el folio de "Bajas y Privación de Grado B1/81" obrante de fojas 22 a 26, que en su numeral 8 establece que dicha causal "se aplicará a aquellos sospechosos de ideas contrarias al orden establecido", lo que resulta un indicio más de que fueron razones políticas e ideológicas las que dieron mérito a su baja. Tales circunstancias resultan corroboradas a través de lo expuesto en oficio N.º 071/EMP/08 de fecha 22 de febrero de 2008, emitido por el señor Comandante en Jefe del Ejército—el cual surge a fojas 27 del mencionado expediente-. V) que de acuerdo con los artículos 3.^º, 5.^º y 6.^º de la Ley 17.949 antes citada, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.^º de la misma, hasta la fecha de pase a retiro obligatorio, el cual debió ocurrir el 19 de febrero de 2005 (de conformidad con el artículo 6.^º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -30 de agosto de 1976-, hasta la presunta desvinculación del peticionante, concebida como la fecha en la cual debió producirse su retiro obligatorio -el 19 de febrero de 2005, en aplicación del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; otorgándosele el máximo grado que pudo obtener de acuerdo a la recomposición de carrera que se efectúa en consideración de ambas fecha. VII) que de conformidad con ese criterio y según lo que disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al ex Soldado de 1.^ª Ignacio Acosta Bastarrech, el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.^º de setiembre de 1986. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6.^º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.^ª, por ser éste el último en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera, en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (párrafo 1 del artículo 2.^º de la norma citada). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Otórgase al ex Soldado de 1.^ª Ignacio Acosta Bastarrech el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.^º de setiembre de 1986, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2.^º Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor Ignacio Acosta Bastarrech, considerándose este con carácter obligatorio; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -30 de agosto de 1976- y la de su retiro obligatorio -19 de febrero de 2005- como servicio efectivo.

3.^º Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4.^º Dispónese el pago de la indemnización prevista, consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.^ª al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5.^º Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Ignacio Acosta Bastarrech, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6.^º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Al Sdo. 1.^ª Sandalio Pintos Sánchez,
el Grado de S/O/M
(06017595).

RESOLUCIÓN 85.766

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.^º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Soldado de 1.^ª Sandalio Pintos Sánchez ampararse a la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006. II) que el peticionante ingresó a las Fuerzas Armadas el 1.^º de enero de 1958 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2.^{da} habiendo obtenido su último ascenso a Soldado de 1.^ª el 1.^º de mayo de 1960. Fue dado de baja con fecha 30 de noviembre de 1971 por la causal de "no ser convenientes sus servicios. Conducta Mala". III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional y de la prueba documental aportada por el interesado, surge el sumario instruido por el Supremo Tribunal Militar, del cual se extrae -a fojas 51- del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01759-5 que por el Oficio N.º 483/971 se solicitó la baja del Soldado de 1.^ª Sandalio Pintos, por "no ser convenientes sus servicios - Conducta mala.", haciendo expresa mención en el citado informe del presunto vínculo del funcionario con "una sediciosa". Conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.^º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. IV) que además, de conformidad con las certificaciones emanadas del Batallón "Ituzaingó" de Infantería N.º 7, obrante a fojas 3 del expediente administrativo mencionado y fojas 2 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.04485-1, su causal de baja por "no ser convenientes sus servicios - Conducta Mala" coincide con lo expresado en el folio de "BAJAS Y PRIVACION DE GRADO B1/81" obrante a fojas 30 y 31 del citado expediente 2006.01759-5, que en su numeral 8 establece que dicha causal "se aplicará a aquellos sospechosos de ideas

contrarias al orden establecido", lo que resulta un claro indicio de que fueron razones políticas e ideológicas las que dieron mérito a su baja. Tales circunstancias resultan corroboradas a través de lo expuesto en Oficio N.º 071/EMP/08 de 22 de febrero de 2008, emitido por el señor Comandante en Jefe del Ejército –el cual surge a fojas 145 del expediente anteriormente citado-. V) que de acuerdo con los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la Ley 17.949 antes mencionada se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la misma, hasta la fecha de pase a situación de retiro obligatorio, el cual debió ocurrir el 15 de diciembre de 1993 (de conformidad con el artículo 6.º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -30 de noviembre de 1971-, hasta la presunta desvinculación del peticionante, concebida como la fecha en la cual debió producirse su retiro obligatorio –el 15 de diciembre de 1993- otorgándosele el máximo grado que pudo obtener de acuerdo a la recomposición de carrera que se efectúa en consideración de ambas fechas. VII) que de conformidad con ese criterio y según lo que disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al Soldado de 1.º Sandalio Pintos Sánchez, el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.º de diciembre de 1980, hasta la fecha de su retiro obligatorio acaecido el 15 de diciembre de 1993. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6.º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.º, por ser éste el último en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera, en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (párrafo 1 del artículo 2.º de la norma citada). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Otórgase al Soldado de 1.º Sandalio Pintos Sánchez el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.º de diciembre de 1980, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2.º Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor en situación de retiro Sandalio Pintos Sánchez, considerándose este con carácter obligatorio; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación –30 de noviembre de 1971– y la de su retiro obligatorio -15 de diciembre de 1993- como servicio efectivo.

3.º Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4.º Dispónese el pago de la indemnización prevista, consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.º al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5.º Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Sandalio Pintos Sánchez, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Al Sdo. 1.º Franklin Díaz Morales, el Grado de S/O/M (06010027).

RESOLUCIÓN 85.767

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al ex Soldado de 1.º Franklin Díaz Morales, ampararse a la Ley 17.949. II) que el peticionante ingresó a las Fuerzas Armadas el 1.º de marzo de 1975 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2.º, habiendo obtenido su último ascenso a Soldado de 1.º el 1.º de marzo de 1979. Fue dado de baja con fecha 30 de junio de 1979 por la causal de "...no ser convenientes sus servicios". Conducta Buena...". III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional y de la prueba documental, surge que la causa de baja fue: "Por no ser convenientes sus servicios". Conducta Buena, lo cual surge de fojas 23, de conformidad con el Folio de bajas y privación de grado FOLIO B-1/81 en el numeral 8 –No ser convenientes sus servicios –A determinar...". Se aplicará esta causal a aquellos sospechosos de ideas contrarias al orden establecido". Del informe del Comando General del Ejército que luce a fojas 18 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01002-7, surge que su baja obedeció por "Presunta vinculación P.C. baja del Bn. I. 5 por L.D y clausura de procedimientos", por lo cual los recaudos aludidos constituyen la prueba del origen de su desvinculación. Conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. IV) que de acuerdo con los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la Ley 17.949 antes mencionada, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la misma, hasta la fecha de pase a retiro obligatorio, el cual debió ocurrir el 16 de abril de 2000 (de conformidad con el artículo 6.º de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. V) que de conformidad con ese criterio y según lo que disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al peticionante el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.º de julio de 1988, hasta la fecha de su retiro obligatorio que debió acaecer el 16 de abril de 2000. VI) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6

del artículo 6.^{to} de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.^{ra}, por ser éste el último en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera, en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (párrafo 1 del artículo 2.^{do} de la norma citada). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^{to} Otórgase al Soldado de 1.^{ra} Franklin Díaz Morales el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1.^{to} de julio de 1988, reformulando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2.^{do} Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial Mayor Franklin Díaz Morales, considerándose este con carácter obligatorio; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación –30 de junio de 1979– y la de su retiro obligatorio –16 de abril de 2000– como servicio efectivo.

3.^{to} Incrementarse su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4.^{to} Dispónese el pago de la indemnización prevista, consistente en veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Soldado de 1.^{ra} al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5.^{to} Dispónese que corresponde al Sub Oficial Mayor en situación de retiro Franklin Díaz Morales, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6.^{to} Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Al Mro. 1.^{ra} (PNN) Washington
Vidal Peña, el Grado de S/O/C
(06007050).

RESOLUCIÓN 85.768

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 29 de setiembre de 2008.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.^{to} de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la

pertinencia de declarar que corresponde al ex Marinero de 1.^{ra} (PNN) Washington Vidal Peña ampararse a la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. II) que el peticionante ingresó a las Fuerzas Armadas el 20 de mayo de 1974 como Marinero de 2.^{da}, habiendo obtenido su último ascenso a Marinero de 1.^{ra} (PNN) el 1.^{to} de enero de 1975. Fue dado de baja con fecha 31 de agosto de 1983 por la causal de “Baja Solicitada”. III) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, de la prueba documental y testimonial aportada por el interesado, emanan causales netamente políticas como determinantes de su desvinculación. Dentro de los documentos agregados, surge el expediente administrativo tramitado a raíz de la solicitud efectuada por el ex Marinero de 1.^{ra} (PNN) Washington Vidal Peña en el año 1986 tendiente a su reingreso a la Armada Nacional, del que se extraen los motivos de la desvinculación; además, de su legajo personal, puede extractarse como causal de la baja: “... Según acta N.^o 127/82 de la División Inteligencia e Investigaciones de la P.N.N se resuelve: que no se le renueve el contrato Naval Militar, por afectar la Seguridad de la Armada...” –según obra a fojas 2 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 86-005972. En el período referido, no es difícil deducir que tal causal se utilizara para expulsar de filas de la mencionada Fuerza a aquellos sospechosos de ideologías contrarias al régimen instituido. IV) que sin perjuicio de los mencionados elementos documentales indiciarios, la abundante prueba testimonial resulta contundente en cuanto a acreditar que al peticionante le allanaron su casa y estuvo detenido e incomunicado por motivo de haberse afiliado al Partido Comunista en su juventud; habiéndose a posteriori producido la baja. Conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.^{to} de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos políticos e ideológicos. V) que de acuerdo con los artículos 3.^{to}, 5.^{to} y 6.^{to} de la Ley 17.949 antes mencionada, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.^{to} de la misma, hasta la fecha de la presente Resolución, en mérito a que su pase a retiro obligatorio debería ocurrir en setiembre de 2008 (de conformidad con el artículo 6.^{to} de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974); como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -31 de agosto de 1983-, hasta la presunta desvinculación del peticionante, concebida como la fecha de la presente Resolución; otorgándosele el máximo grado que pudo obtener de acuerdo a la recomposición de carrera que se efectúa en consideración de ambas fechas. VII) que de conformidad con ese criterio y según lo dispone el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y Ley 10.808 de 16 de octubre de 1946, corresponde al Marinero de 1.^{ra} (PNN) Washington Vidal Peña, el grado de Sub Oficial de Cargo a partir del 1.^{to} de setiembre de 1995. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro obligatorio, no se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6.^{to} de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al mes de julio de 2005, en atención a que el peticionante -de acuerdo a la recomposición ficta de su carrera- a esa fecha aún hubiera continuado en actividad, por lo cual no habría percibido haber de retiro en julio de 2005. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^{to} Otórgase al Marinero de 1.^{ra} (PNN) Washington Vidal Peña el Grado de Sub Oficial de Cargo a partir del 1.^{to} de setiembre de 1995, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2.^{do} Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Sub Oficial de Cargo en situación de retiro Washington Vidal Peña, considerándose este con carácter voluntario; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la

fecha de la desvinculación –31 de agosto de 1983– y la de la presente Resolución como servicio efectivo.

3.^{to} Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4.^{to} Dispónese que corresponde al Sub Oficial de Cargo en situación de retiro Washington Vidal Peña, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

5.^{to} Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, José Bayardi, Alvaro García, Eduardo Bonomi.**

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría.



Gabriel Castellá
